

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 20 de septiembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de procedimiento 80/2007. (PP. 865/2013).

NIG: 2905142C20070000168.

Procedimiento; Juicio Verbal 80/2007. Negociado: 01.

De: La Asamblea General de Titulares de Locales Zona Deportiva del Puerto de la Duquesa.

Procurador: Sr. Luis Mayor Moya.

Contra: Don James Patrick Treacy.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal 80/2007 seguido a instancia de La Asamblea General de Titulares de Locales Zona Deportiva del Puerto de La Duquesa frente a don James Patrick Treacy, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 130

En Estepona, a seis de noviembre de 2009.

Don Gonzalo Ónega Coladas-Guzmán, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Estepona, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 80 del año 2007, a instancia de La Asamblea General de Titulares de Locales Zona Deportiva del Puerto de La Duquesa de Manilva, representada por el procurador don Luis Mayor Moya y asistida por la letrada doña Pilar Mayor Olea, contra don James Patrick Treacy, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Luis Mayor Moya, en nombre y representación de La Asamblea General de Titulares de Locales Zona Deportiva del Puerto de La Duquesa de Manilva, contra don James Patrick Treacy, y en su virtud condenar al demandado a pagar a la parte actora la suma de dos mil novecientos ochenta euros con setenta y siete céntimos (2.980,77 euros), más los intereses legales de tal cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de Apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución. Llévase el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don James Patrick Treacy, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a veinte de septiembre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.